

RESOLUCIÓN No. 17-15-0-3

“Por medio se modifica la Resolución No. 565 de 20 de mayo de 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL PARAGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY 1753 DE 2015, Y EL DECRETO No. 445 DE 2017, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 4, del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, estableció “En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derecho de cobro o bien porque la relación costo – beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.”

Que mediante Decreto No. 445 de 16 de marzo de 2017 se reglamentó la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante Resolución No. 565 de 20 de mayo de 2017, se constituyó el Comité de Cartera de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que se hace necesario modificar el artículo primero y adicionar un literal al artículo tercero de dicho Acto Administrativo, con el fin de aclarar los roles y funciones del referido Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 565 de 2017, de la siguiente manera: Constituir el Comité de Cartera para la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. Jefe de la Oficina Jurídica, quien los presidirá.
- b. Subdirectora Administrativa y Financiera.
- c. Profesional de la Oficina Jurídica.
- d. Profesional Especializada de la SAF.
- e. Tesorera General.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Profesional de la Oficina Jurídica actuará como Secretaria del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Jefe de la Oficina de Control Interno – Franklin Rosero o quien haga sus veces, asistirá a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar un literal al artículo tercero de la Resolución No. 565 de 2017, de la siguiente forma:

- c. Las demás funciones que le sean asignadas por el Representante Legal de la entidad.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

15 JUN 2017


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyectó: Karol L.
Revisó: Mónica G.